

ACTA SESIÓN N.º 031-2022
CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUNASS

Siendo las 09:00 horas del 11 de noviembre de 2022, bajo la presidencia del señor Mauro Orlando Gutiérrez Martínez, se reunieron en sesión no presencial de Consejo Directivo N.º 031-2022, a través de video conferencia la señora Ana María Fox Joo y el señor Richard Alberto Navarro Rodríguez y, a través de correo electrónico, las señoras Lucy Henderson Palacios y Lucia Delfina Ruiz Ostoic.

El señor José Manuel Zavala Muñoz, Gerente General, actuó como secretario del Consejo Directivo.

Habiéndose constatado la existencia del *quorum* requerido, se inició la sesión.

Con relación a la memoria institucional 2021 considerada como un punto a tratar en la sección Orden del Día de la agenda prevista para esta sesión, los consejeros acordaron que dicho punto sea tratado en la siguiente sesión de Consejo Directivo.

I. INFORMES

1.1. Diagnóstico de las empresas prestadoras del departamento de Puno

El director de la Dirección de Regulación Tarifaria, señor Sandro Huamaní Antonio, inició su presentación y se refirió a las empresas prestadoras que brindan servicios de saneamiento en el departamento de Puno, a saber: EPS AGUAS DEL ALTIPLANO S.A., EPS NOR PUNO S.A., EMAPA Y S.R.L., EPS SEDA JULIACA S.A. y EMSAPUNO S.A. y, de manera comparativa, dio a conocer sus principales indicadores, las tarifas que aplican, entre otros aspectos.

Seguidamente, presentó el resultado del diagnóstico operativo de cada una de las mencionadas empresas prestadoras.

Los consejeros tomaron conocimiento.

Se adjunta como Anexo N.º 1, la presentación correspondiente.

1.2. Programación de estudios tarifarios de empresas prestadoras: 2023-2024

El director de la Dirección de Regulación Tarifaria, señor Sandro Huamaní Antonio, hizo un recuento de los estudios tarifarios aprobados entre los años 2007 y 2021, así como, del periodo de vigencia de estos durante dicho lapso. Posteriormente, dio a conocer el estado actual de los estudios tarifarios y la programación prevista para la aprobación de dicho instrumento en lo que resta del año 2022 y durante el 2023 y 2024.

Se adjunta como Anexo N.º 2, la presentación correspondiente.

Los consejeros tomaron conocimiento.

1.3. Área de Prestación de Servicios del departamento de Cajamarca

La directora de la Dirección de Ámbito de la Prestación, señora Mariela Pacheco Ausejo, dio a conocer el trabajo desarrollado para determinar el Área de Prestación de Servicios (ADP) del departamento de Cajamarca, que involucró la caracterización de 20 prestadores en pequeñas ciudades y 168 en el ámbito rural, siendo EPS SEDACAJ S.A. el prestador principal.

Adicionalmente, precisó que, el análisis de mercado, considerando la subaditividad de costos, permitió determinar que es más eficiente que la mencionada empresa prestadora sea el único prestador dentro del territorio en el largo plazo. Finalmente, mencionó las posibles restricciones para la implementación del ADP del departamento de Cajamarca, tales como, poca disposición de los prestadores a integrarse o agruparse, poca valoración del servicio por parte del usuario, insuficiente difusión de la normativa y políticas de integración, entre otras.

Los consejeros tomaron conocimiento.

Se adjunta como Anexo N.º 3, la presentación correspondiente.

II. ORDEN DEL DÍA

2.1. Recurso de reconsideración interpuesto por la Municipalidad Provincial de Cangallo contra la Resolución de Consejo Directivo N.º 081-2022-SUNASS-CD

La directora de la Dirección de Ámbito de la Prestación, señora Mariela Pacheco Ausejo, inició la presentación dando a conocer los antecedentes y el marco normativo y precisó que el plazo para presentar recursos administrativos es de 15 hábiles, por lo cual, el recurso de reconsideración de la Municipalidad Provincial de Cangallo debe ser declarado improcedente considerando que el plazo máximo para su presentación era el 26 de setiembre del año en curso, sin embargo, fue presentado el 28 de setiembre.

El Consejo Directivo, luego de la deliberación correspondiente y por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdo N.º 131-2022

1. **DECLARAR** improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la Municipalidad Provincial de Cangallo y, en consecuencia, confirmar la Resolución de Consejo Directivo N.º 081-2022-SUNASS-CD que denegó la solicitud de no incorporación de la pequeña ciudad de Cangallo al ámbito de responsabilidad de SEDA AYACUCHO S.A.
2. **NOTIFÍQUESE** la resolución que se derive del presente acuerdo y el Informe N.º 028-2022-SUNASS-DAP a la Municipalidad Provincial de Cangallo y a SEDA AYACUCHO S.A.
3. **NOTIFÍQUESE** al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS la resolución que se derive del presente acuerdo para los fines pertinentes.
4. **DISPONER** la difusión de la resolución que se derive del presente acuerdo y el Informe N.º 028-2022-SUNASS-DAP en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (www.sunass.gob.pe).

Se adjunta como Anexo N.º 4, el Informe N.º 028-2022-SUNASS-CD, el proyecto de resolución, el recurso de reconsideración, la Resolución de Consejo Directivo N.º 081-2022-SUNASS-CD y la presentación correspondiente.

2.2. Conclusión del procedimiento de revisión tarifaria iniciado por EPS SEDALORETO S.A. en el marco de lo dispuesto por la Resolución de Consejo Directivo N.º 016-2020-SUNASS-CD

El director de la Dirección de Regulación Tarifaria, señor Sandro Huamaní Antonio, informó que, al haberse aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N.º 102-2022-SUNASS-CD, la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión para el nuevo periodo regulatorio de EPS SEDALORETO S.A., corresponde dar por concluido el procedimiento de revisión iniciado a solicitud de dicha empresa prestadora conforme a lo previsto en el numeral 4.7. del artículo 4 del "Procedimiento de revisión tarifaria como consecuencia de la aplicación de las medidas dispuestas en el título III del Decreto de Urgencia N.º 036-2020" aprobado por Resolución de Consejo Directivo N.º 016-2020-SUNASS-CD.

El Consejo Directivo, luego de la deliberación correspondiente y por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdo N.º 132-2022

- 1. DAR POR CONCLUIDO** el procedimiento de revisión tarifaria iniciado por EPS SEDALORETO S.A.
- 2. NOTIFÍQUESE** la resolución que se derive del presente acuerdo a EPS SEDALORETO S.A.

Se adjunta como Anexo N.º 5, el Memorándum N.º 437-2022-SUNASS-DRT, el proyecto de resolución y la presentación correspondiente.

2.3. Proyecto final de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a EPS RIOJA S.A. para el periodo regulatorio 2022-2027

El director de la Dirección de Regulación Tarifaria, señor Sandro Huamaní Antonio, dio a conocer la propuesta final del estudio tarifario de EPS RIOJA S.A. para el periodo regulatorio 2022-2027.

Al respecto, el señor Huamaní, mostró el resultado de la evaluación de los principales comentarios, precisando que no se recibieron comentarios por parte de la empresa prestadora. Posteriormente, dio a conocer las variaciones que presenta el referido estudio tarifario respecto a la propuesta inicial.

El Consejo Directivo, luego de la deliberación correspondiente y por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdo N.º 133-2022

- 1. APROBAR** las metas de gestión que deberá cumplir EPS RIOJA S.A. en el periodo regulatorio 2022-2027, así como los mecanismos de evaluación de su cumplimiento, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N.º 1 de la resolución que se derive del presente acuerdo.
- 2. APROBAR** la fórmula tarifaria que aplicará EPS RIOJA S.A. durante el periodo regulatorio 2022-2027, de acuerdo con lo especificado en el Anexo N.º 2 de la resolución que se derive del presente acuerdo.

3. **APROBAR** la estructura tarifaria del periodo regulatorio 2022-2027 para los servicios de agua potable y alcantarillado que brinda EPS RIOJA S.A., conforme al detalle contenido en el Anexo N.º 3 de la resolución que se derive del presente acuerdo.
4. **DISPONER** la creación de: un fondo para financiar las inversiones con recursos internamente generados por EPS RIOJA S.A., así como las reservas para: 1) formulación e implementación del plan de gestión del riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC); 2) implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE); 3) implementación del plan de control de calidad (PCC), elaboración del programa de adecuación sanitaria (PAS) e implementación de los valores máximos admisibles (VMA) y 4) mantenimiento de la PTAR RIOJA.

Para constituir el fondo de inversiones y las reservas señaladas en el párrafo anterior, EPS RIOJA S.A. deberá abrir las respectivas cuentas en el sistema bancario, así como depositar mensualmente durante los años del periodo regulatorio 2022-2027, los porcentajes de ingresos por la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y cargo fijo (sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal) que se indican en el Anexo N.º 4 de la resolución que se derive del presente acuerdo.

Si se comprobara un uso distinto de los recursos o que no se hayan efectuado las transferencias correspondientes al fondo de inversiones o a las reservas antes señaladas, la SUNASS tomará las acciones correspondientes de conformidad con el Reglamento General de Fiscalización y Sanción, así como también comunicará este hecho al titular de las acciones representativas del capital social de EPS RIOJA S.A. y a la Contraloría General de la República.

5. **APROBAR** los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que EPS RIOJA S.A. presta a sus usuarios, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N.º 5 de la resolución que se derive del presente acuerdo y resultan de aplicación a partir del día siguiente de su publicación.
6. El inicio del periodo regulatorio será computado a partir del primer día del mes calendario siguiente a la publicación de la resolución que se derive del presente acuerdo, y la aplicación de la estructura tarifaria aprobada se considerará a partir del primer ciclo de facturación siguiente al inicio del periodo regulatorio.
7. La resolución que se derive del presente acuerdo, sus anexos y su exposición de motivos deberán publicarse en el diario oficial *El Peruano* y en el portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe). El estudio tarifario se publicará en el portal institucional de la SUNASS.

Se adjunta como Anexo N.º 6, el Memorándum N.º 433-2022-SUNASS-DRT, el estudio tarifario, los proyectos de resolución, sus anexos y la presentación correspondiente.

2.4. Proyecto inicial de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a EPS SEDA HUÁNUCO S.A. para el periodo regulatorio 2023-2027

El director de la Dirección de Regulación Tarifaria, señor Sandro Huamaní Antonio, dio a conocer el proyecto de estudio tarifario de EPS SEDA HUÁNUCO S.A. para el periodo regulatorio 2023-2027.

Al respecto, describió los principales indicadores de la empresa prestadora, tales como: cobertura de agua (64.1%), cobertura de alcantarillado (59%), micromedición (84%),

continuidad (23 h/d), entre otros. Seguidamente, se refirió al diagnóstico económico-financiero, comercial y operativo.

A continuación, presentó el proyecto del programa de inversiones, el cual sería financiado mediante recursos propios y ascendería S/ 41, 70 millones. Del mismo modo, dio a conocer la propuesta de los porcentajes a transferir al fondo de inversiones y reservas y de metas de gestión.

Finalmente, señaló que se ha previsto un incremento tarifario de 7,6% para el segundo año del periodo regulatorio, tanto en agua potable como alcantarillado, y precisó que a consecuencia del reordenamiento en el nivel tarifario, se producirá incrementos de 4% en el tercer y cuarto año y de 2% en el quinto año.

El Consejo Directivo, luego de la deliberación correspondiente y por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdo N.º 134-2022

1. **APROBAR** el proyecto de resolución que establecería la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales de los servicios de saneamiento, que serían aplicables por EPS SEDA HUÁNUCO S.A. durante el periodo regulatorio 2023- 2027.
2. **DISPONER** la publicación en el diario oficial *El Peruano* del proyecto de resolución a que se refiere el numeral anterior y sus anexos, así como su exposición de motivos.
3. **DISPONER** la difusión en el portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe) del proyecto a que se refiere el numeral 1 del presente acuerdo, sus anexos, su exposición de motivos y el proyecto de estudio tarifario que sustenta la propuesta de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales de los servicios de saneamiento, que serían aplicados por EPS SEDA HUÁNUCO S.A. en el periodo regulatorio 2023-2027 y la notificación de lo antes mencionado a la referida empresa prestadora.
4. **CONVOCAR** a audiencia pública para el día, hora y lugar que la Gerencia General de la SUNASS señale oportunamente en el correspondiente aviso, la cual se realizará de acuerdo con las reglas que esta difundirá a través del portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe).
5. **ENCARGAR** a la Dirección de Usuarios efectuar las coordinaciones necesarias para el desarrollo de la audiencia pública a que se refiere el numeral anterior.
6. Los interesados podrán remitir sus comentarios sobre el proyecto a que se refiere el numeral 1 del presente acuerdo a la sede de la SUNASS, ubicada en calle Bernardo Monteagudo Nros. 210-216, Magdalena del Mar, Lima o al correo electrónico audiencia-huanuco@sunass.gob.pe, hasta el quinto día hábil siguiente a la fecha de realización de la audiencia pública.

Se adjunta como Anexo N.º 7, el Memorándum N.º 438-2022-SUNASS-DRT, el proyecto de estudio tarifario, los proyectos de resolución, sus anexos y la presentación correspondiente.

2.5. Metodología para el cálculo del índice de satisfacción del usuario para SEDAPAL S.A.

El director de la Dirección de Regulación Tarifaria, señor Sandro Huamaní Antonio, inició su presentación mencionando lo dispuesto en el estudio tarifario de SEDAPAL S.A. respecto al desarrollo de una metodología para la determinación de meta de gestión "índice de satisfacción del usuario" aprobada para su periodo regulatorio 2022-2027.

Seguidamente, el señor Huamaní, explicó los criterios utilizados y los componentes y ponderadores considerados para el índice de satisfacción del usuario para posteriormente, dar cuenta de la metodología propuesta y el diseño muestral, así como, la evaluación de comentarios de la empresa prestadora sobre el particular.

El Consejo Directivo, luego de la deliberación correspondiente y por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdo N.º 135-2022

1. **APROBAR** la metodología de cálculo para la meta de gestión "Índice de satisfacción del usuario" establecida para el periodo regulatorio 2022-2027 de SEDAPAL S.A., que en anexo forma parte integrante de la resolución que se derive del presente acuerdo.
2. **NOTIFICAR** la resolución que se derive del presente acuerdo, así como el Informe N.º 255-2022-SUNASS-DRT-ESP a SEDAPAL S.A.
3. **DISPONER** la publicación de la metodología aprobada en el numeral 1 del presente acuerdo y el Informe N.º 255-2022-SUNASS-DRT-ESP en el portal institucional de la Sunass (www.sunass.gob.pe).

Se adjunta como Anexo N.º 8, el Memorándum N.º 434-2022-SUNASS-DRT, el Informe N.º 255-2022-SUNASS-DRT-ESP, la metodología, la matriz de comentarios y alcances, el proyecto de resolución y la presentación correspondiente.

2.6. Proyecto normativo final que contiene la propuesta de modificación del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras sobre cambios al Programa de Inversiones

El director (s) de la Dirección de Políticas y Normas, señor Christiam Miguel Gonzales Chávez, dio a conocer el resultado de la evaluación del único comentario realizado por SEDAPAL S.A. respecto al proyecto de modificación de los numerales 3 y 4 del párrafo 93.1 del artículo 93 y la incorporación del numeral 6 al artículo 94 del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras.

Sobre el particular, los consejeros señalaron que resulta necesario precisar que el valor a comparar con el tope establecido en el mencionado numeral 6 se refiere al costo individual de "un proyecto previsto en el programa de inversiones".

El Consejo Directivo, luego de la deliberación correspondiente, con cargo a que se incorpore la precisión antes señalada en los documentos presentados para esta sesión, por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdo N.º 136-2022

1. **MODIFICAR** los numerales 3 y 4 del párrafo 93.1 del artículo 93 del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N.º 028-2021-SUNASS-CD, conforme el siguiente texto:

"Artículo 93.- Cambio al programa de inversiones a solicitud de la empresa prestadora

93.1. La empresa prestadora, previamente a su ejecución, puede solicitar la modificación o reprogramación de las inversiones y/o medidas de mejora contenidas en el programa de inversiones, en los siguientes casos:

(...)

3. Sustitución por un proyecto alternativo focalizado en la mejora en la eficiencia de la prestación de servicios **o con el mismo objetivo**, a un costo similar o menor al previsto.

4. Sustitución por un proyecto del Plan de Acciones de Urgencia o Plan de Reflotamiento focalizado en la mejora en la eficiencia de la prestación de servicios **o con el mismo objetivo**, a un costo similar o menor al previsto.

(...)"

2. **INCORPORAR** el numeral 6 al artículo 94 del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N.º 028-2021-SUNASS-CD, conforme el siguiente texto:

"Artículo 94.- Cambio al programa de inversiones solo con comunicación a Sunass

Los cambios al Programa de Inversiones solo con comunicación mediante oficio dirigido al Gerente General de la Sunass se realizan en los siguientes casos:

(...)

6. En los casos establecidos en los numerales 3 y 4 del párrafo 93.1 y siempre que el costo individual del proyecto previsto en el Programa de Inversiones no supere el valor mínimo entre el 10% del monto total del Programa de Inversiones y S/. 5 000 000.00 (cinco millones y 00/100 soles). La suma de los costos de los proyectos sustituidos en el Programa de Inversiones durante el periodo regulatorio no debe superar el 10% del monto total del Programa de Inversiones."

3. **DISPONER** la publicación de la resolución que se derive del presente acuerdo en el diario oficial *El Peruano*, la cual entra en vigencia al día siguiente de su publicación.
4. **DISPONER** la difusión de la resolución que se derive del presente acuerdo, su exposición de motivos, el informe correspondiente y la matriz de evaluación de comentarios en el portal institucional de la Sunass (www.sunass.gob.pe).

Se adjunta como Anexo N.º 9, el Informe N.º 079-2022-SUNASS-DPN, el proyecto normativo, su exposición de motivos, la matriz de evaluación de comentarios y la presentación correspondiente.

2.7. Convenio de cooperación interinstitucional con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

La coordinadora de cooperación internacional, señora Natalia Milagros Osorio Linares, informó que para el realizar el evento denominado *"Foro Internacional: Los servicios de saneamiento y su importancia para el desarrollo y la mejora de la calidad de vida de las*

personas", se requiere hacer uso del Gran Centro de Convenciones de Lima que es administrado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), para lo cual corresponde suscribir un convenio de cooperación interinstitucional con dicha entidad.

Seguidamente, expuso los alcances de la versión preliminar del proyecto de convenio a suscribirse con el MVCS, precisando el objeto, los compromisos de las partes, lo referido al financiamiento y su periodo de vigencia.

Finalmente, solicitó al Consejo Directivo que se apruebe la versión preliminar del proyecto de convenio presentado y se faculte al presidente ejecutivo a la aprobación de su versión final, dado que está pendiente de que el MVCS remita información complementaria. Asimismo, recomendó que se delegue al presidente ejecutivo la facultad de aprobar convenios que sean netamente operativos o administrativos.

El Consejo Directivo, luego de la deliberación correspondiente y por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdo N.º 137-2022

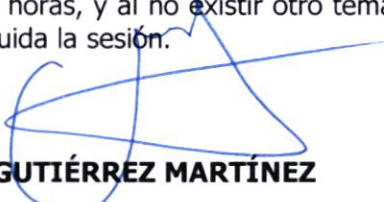
- 1. APROBAR** la versión preliminar del proyecto de convenio interinstitucional a celebrarse entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Sunass.
- 2. FACULTAR** al presidente ejecutivo para que apruebe el texto definitivo del convenio al que se refiere el numeral 1 del presente acuerdo.
- 3. DELEGAR** al presidente ejecutivo la facultad para aprobar convenios de carácter operativo o administrativos con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo.

Se adjunta como Anexo N.º 10, el Memorándum N.º 220-2022-SUNASS-OPPM, el Informe N.º 021-2022-SUNASS-CI, el proyecto de convenio y la presentación correspondiente.

Se acompaña a la presente acta copia de los correos electrónicos en los que constan las votaciones de las consejeras las señoras Lucy Henderson Palacios y Lucia Delfina Ruiz Ostoić respecto de los puntos tratados en la sección orden del día.

Se dispensa la aprobación de la presente acta para ejecutar los acuerdos adoptados en esta sesión.

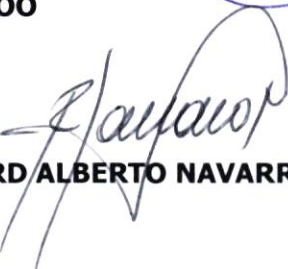
A las catorce horas, y al no existir otro tema pendiente en agenda, el presidente ejecutivo dio por concluida la sesión.


MAURO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ


LUCY HENDERSON PALACIOS


ANA MARÍA FOX JOO


LUCIA DELFINA RUIZ OSTOIC


RICHARD ALBERTO NAVARRO RODRÍGUEZ